



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2020-00831991-UBA-DEADM#SHA

VISTO el EX-2020-00831991-UBA-DEADM#SHA generado mediante el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) y el CUDAP: EXP-UBA: 0096023/2019 referente al CUDAP: EXP-UBA: 0043007/2014, generados mediante Sistema COMDOC de la Universidad de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que en el CUDAP: EXP-UBA: 0096023/2019 la Facultad de Medicina solicita la delegación de la ejecución y gestión de la obra “Cámara Transformadora en Facultad de Medicina” sita en Paraguay 2125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a la empresa Sunil S.A., mediante Resolución (R) N° 228/15, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.350.750) conforme al régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado.

Que en el marco de las mejoras de infraestructura de las dependencias de esta Casa de Altos Estudios, se suscribió el Convenio Único de Colaboración y Transferencia aprobado por Resolución (CS) N° 1646 de fecha 26 de noviembre de 2014.

Que mediante la Resolución (R) 228/14 se estableció que el gasto que demande la ejecución de la presente obra será financiado con los fondos provenientes del Convenio mencionado anteriormente celebrado entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que debido a la reestructuración de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional aprobada por Decreto N° 13/2015, se disolvió el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Fiscal, asignando sus competencias a diversos organismos del P.E.N. En relación a ello se evaluó y estableció la neutralización de plazos contractuales.

Que la Dirección de Certificaciones y Costos informa que hasta la fecha se han abonado los certificados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 por la suma total de \$ 1.547.540,50, y que el saldo de contrato asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.845.335,19).

Que en relación a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas corresponde descontar el Anticipo Financiero por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 678.588,56).

Que de acuerdo a los registros del sistema SIU-PILAGÁ, se encuentra en trámite de pago el certificado n° 7 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$279.285,75).

Que en referencia al Certificado N° 7, la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Construcciones Universitarias manifiesta a fojas 183/184 que el mismo fue tramitado como el resto de los certificados, y enviado al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante los tramites que indica y las copias fieles acompañadas, obrantes en autos. Asimismo indica los reclamos efectuados al respecto, sobre los cuales no se ha obtenido respuesta favorable. Que en dicho informe también realiza un relato pormenorizado respecto a los plazos de obra, sus ampliaciones y / o neutralizaciones.

Que el Señor Decano de la Facultad de Medicina toma conocimiento de lo actuado en la obra y en el expediente de referencia, y asumirá las obligaciones inherentes al comitente, designando los responsables técnicos pertinentes con antecedentes en la materia, con conocimiento en las estructuras existentes, siendo conveniente delegarle todos los actos necesarios para realizar la inspección y dirección de la obra, certificaciones, adicionales, ampliaciones de plazo, adicionales, redeterminaciones y adecuaciones de precios, recepción provisoria y definitiva y liquidación final, que permita el cumplimiento material y formal de la obra, y que se continúe con la ejecución en cabeza de la actual empresa adjudicataria, conforme lo solicita a fs. 186/186vta del CUDAP: EXP-UBA: 0096023/2019.

Que en relación de lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la especificidad de la obra en cuestión y frente a la necesidad de poder culminar con los trabajos pendientes de ejecución a los fines de garantizar el normal suministro eléctrico de la Facultad de Medicina, la Subsecretaría de Hacienda considera conveniente delegar la ejecución de la obra a la Facultad de Medicina y que la misma se ejecute con fondos de esta Universidad provisoriamente, hasta tanto se reciban definiciones en el marco del Convenio citado, comprometiéndose a continuar realizando los esfuerzos necesarios para lograr el financiamiento externo de la obra. Asimismo, destaca la necesidad de continuar con la ejecución de la obra en cabeza de la actual empresa adjudicataria, y ratifica lo expresado por la Dirección General de Construcciones Universitarias, en relación al apoyo técnico y acompañamiento que se brindará a la Facultad de Medicina, todo ello conforme surge de fojas 187/188 del CUDAP: EXP-UBA: 0096023/2019.

Qué asimismo, con fecha 12 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, referente a la Emergencia Coronavirus – COVID-19-, en el cual se establecen diferentes medidas, entre las cuales se insta a la coordinación de los esfuerzos entre los distintos organismos vinculados a la salud pública y las distintas jurisdicciones, y cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, lo que deviene en aún más urgente, la puesta en condiciones de toda la infraestructura de la Facultad de Medicina, y por lo tanto de esta obra en particular, por razones de salud pública.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas tomó intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que mediante EX-2020-00831991- -UBA-DEADM#SHA generado mediante el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica), las áreas intervinientes en el CUDAP: EXP-UBA: 0096023/2019 dan cuenta del estado del mismo, cuyas tramitaciones no pudieron continuarse a causa del aislamiento preventivo, social y obligatorio decretado por la pandemia COVID-19.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad Referéndum” del Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a liquidar y transferir a la Facultad de Medicina la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.845.335,19), según disponibilidad presupuestaria, a través del circuito de Transferencia entre Dependencias, referente a la obra “Cámara Transformadora en Facultad de Medicina” sita en Paraguay 2125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a la empresa Sunil S.A., mediante Resolución (R) N° 228/15.

ARTÍCULO 2º: Imputar el egreso a Ejercicio 2020 con cargo a: FINANCIAMIENTO 12 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – GESTIÓN CENTRALIZADA – GESTIÓN OPERATIVA.

ARTÍCULO 3º: La Unidad Académica deberá incorporar el monto mencionado en el artículo 1º, como Fondos de Terceros.

ARTICULO 4º: Encomendar a la Dirección de Construcciones Universitarias la realización de las gestiones necesarias ante la Administración Central del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la restitución de los fondos abonados con recursos propios, en virtud del convenio de financiamiento oportunamente suscripto.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Presupuesto a realizar las adecuaciones pertinentes una vez recibidos los fondos por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ARTICULO 6º: La Facultad de Medicina deberá presentar la rendición de fondos, debidamente documentada, una vez finalizada la obra, en la Dirección de Rendición de Cuentas de este Rectorado y Consejo Superior.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese fehacientemente a la empresa SUNIL S.A., comuníquese a la Facultad de Medicina, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Auditoría General de la UBA, a las Direcciones Generales de Construcciones Universitarias y de Presupuesto y Finanzas, a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Construcciones y pase a la Dirección de Registración Contable y Ejecución del Gasto, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, y a la Dirección de Tesorería para la prosecución del trámite. Cumplido, dese cuenta al Consejo Superior y siga a la Dirección General de Construcciones Universitarias a sus efectos.